



Mecanismo transitorio de estabilización de precios de la energía eléctrica, Ley 21.185.

Proyecciones del Fondo de Estabilización a Diciembre 2020

Autor

Nicolás García Bernal
Email: ngarcia@bcn.cl
Tel.: (56) 22 270 1778

N° SUP: 128534

Resumen

El 2 de noviembre de 2019 se aprobó la ley 21.1815 que crea un mecanismo transitorio de estabilización de precios de la energía para los clientes sujetos a regulación de precios, consistente en el establecimiento de un Precio Estabilizado a Cliente Regulado (PEC).

El mecanismo considera un sistema de crédito –Fondo de Estabilización – que es financiado por las empresas de generación, y que podrá generar una deuda acumulada hasta junio 2023 o hasta que se acumule un saldo total de 1.350 millones de dólares (MMUSD). Así, la ley establece que a partir de julio de 2023 no se podrán incrementar los saldos no recaudados, para lo cual la CNE deberá determinar los ajustes al PEC ajustado necesarios.

La resolución exenta N° 377 del 02 de octubre de 2020, publicada por la CNE, reportó los saldos originados por la aplicación del mecanismo de estabilización contabilizados a junio de 2020, dando cuenta de un monto equivalente a 390.001.184 USD. Igualmente, realiza una proyección de la acumulación de saldos al 31 de diciembre de 2020, la que asciende a 969.252.511 USD.

La cifra proyectada por la CNE al mes de diciembre de 2020, representaría un 71,8% de los 1.350 millones de dólares considerados como monto máximo permitido. Con esto, quedaría un saldo de 380.747.489 USD, casi equivalente al acumulado entre enero y junio 2020, que de acuerdo a la ley 21.185 debiera ser utilizado entre el mes de enero 2021 y junio 2023.

Introducción

El 2 de noviembre de 2019 se aprobó la ley 21.1815 que crea un mecanismo transitorio de estabilización de precios de la energía para los clientes sujetos a regulación de precios, consistente en el establecimiento de un Precio Estabilizado a Cliente Regulado (PEC). Con esto, se congelan transitoriamente las alzas de las tarifas reguladas de los contratos de suministro actualmente vigente.

La ley establece un sistema de crédito –Fondo de Estabilización – que es financiado por las empresas de generación¹, las que absorberán la diferencia entre el precio nudo promedio (PNP) establecido en el decreto 20T de la CNE, denominado PEC, y el costo real de suministro de la electricidad. Se previó que el sistema genere deuda acumulada hasta junio 2023 o hasta que se acumule un saldo total de 1.350 millones de dólares (MMUSD). Luego de alcanzar la deuda máxima establecida, el mecanismo establece la imposibilidad de generar más saldos, debiendo comenzar el proceso de devolución de la deuda.

En relación a este mecanismo, el presente informe describe brevemente su funcionamiento, y posteriormente, da cuenta del saldo del fondo acumulado a junio 2020 y la proyección realizada por la Comisión Nacional de Energía (CNE) para diciembre de 2020.

I. Ley 21.185/2019 – Mecanismo de estabilización de precios de electricidad

El Mecanismo Transitorio de Estabilización de Precios de Energía Eléctrica definido en la Ley 21.185 considera una vigencia entre el año 2019 y diciembre de 2027. Su aplicación se puede subdividir en las siguientes etapas:

- 1) **Julio 2019 al 31 de diciembre 2020** - Desde la publicación de la ley se derogó el decreto 7T/2019 de la CNE y se mantiene vigente el valor establecido en el decreto 20T, correspondiente al Precio Estabilizado a cliente regulado (PEC)².
- 2) **Enero 2021 a junio 2023** - A partir de enero 2021, las distribuidoras deberán traspasar el PNP que dicte la CNE, el cual no podrá ser superior a lo establecido en el Decreto 20T – PEC - reajustado al Índice de Precios del Consumidor (IPC), siendo denominado “PEC ajustado”³. La deuda generada no podrá ser superior a 1.350 MMUSD, y en caso de sobrepasarse se ajustarán los precios para no generar más saldos.
- 3) **Desde julio del 2023** - Desde esta fecha se ajustará el valor PEC para no generar más saldos en la bolsa, si es que corresponde. De esta forma, el PEC ajustado semestralmente por IPC tomará el valor de Precio de la Energía, evitando así el aumento del valor de la bolsa.

¹ La norma excluye a los pequeños medios de generación distribuida.

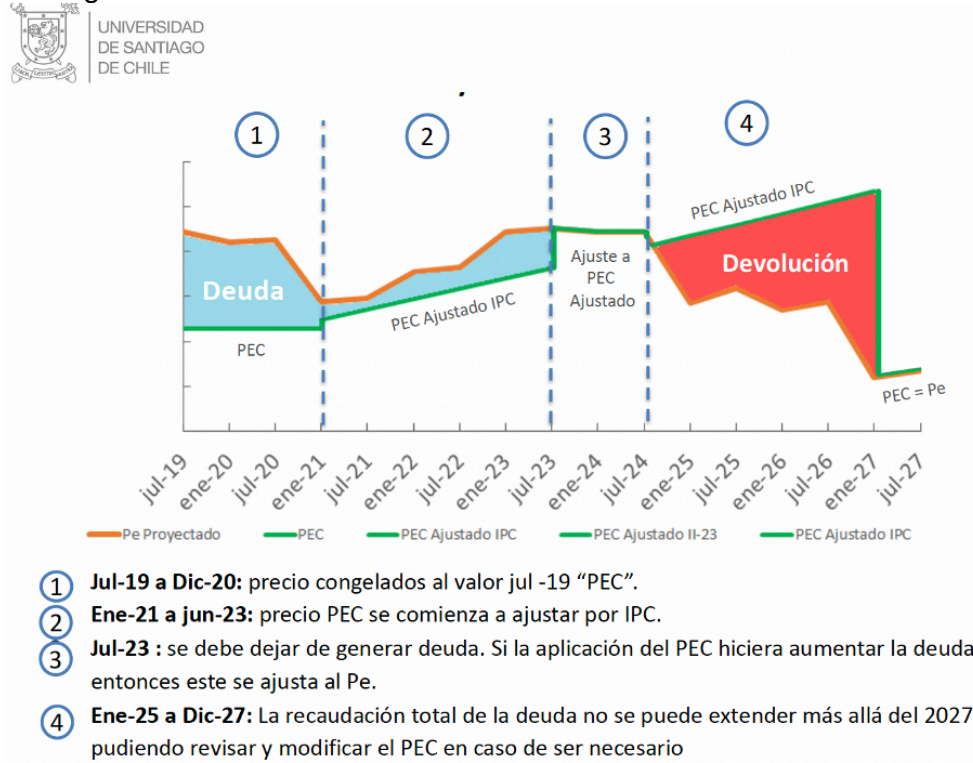
² Con esto se dejó sin efecto el alza de 9,2% que correspondía en virtud de la aplicación del decreto 7T/2019.

³ Los saldos generados pueden ser positivos o negativos, según corresponda, lo cual adicionará o restará a la bolsa general del crédito con las generadoras.

- 4) **Enero 2025 a diciembre 2027** El mecanismo durará hasta extinguir todos los saldos existentes y en caso de que por proyecciones la autoridad determine que la deuda se extiende más allá del 31 de diciembre del 2027, la autoridad ajustara el PEC a modo de saldarlo en esa fecha⁴.

El gráfico 1 representa los hitos y/o etapas definidos por la Ley 21.185 para la aplicación del mecanismo de estabilización de precios de electricidad.

Gráfico 1. Aplicación del mecanismo transitorio de estabilización de precios de energía eléctrica para clientes sujetos a regulación de tarifas.



Fuente: Universidad de Santiago de Chile, 2019.

II. Saldo por mecanismo de estabilización

La resolución exenta N° 377 del 02 de octubre de 2020, publicada por la CNE, incluye para cada contrato⁵, un cálculo de las diferencias originadas por la aplicación del mecanismo de estabilización, las que se denominan "**saldos**". Estos contabilizan las diferencias que se produzcan, a partir del mes de noviembre de 2019, tanto para energía como para potencia, entre el precio que hubiera aplicado de conformidad a las condiciones del correspondiente contrato y el precio establecido en el decreto de precios nudo promedio respectivo⁶ (CNE, 2020).

⁴ Toda la deuda no saldada al 2026 acumulará interés.

⁵ Establecido en el art. 7^{mo} de la Resolución Exenta N° 72.

⁶ Dichas diferencias se medirán como el producto entre las compras reales del período mensual correspondiente, a nivel de punto de compra, y la diferencia entre el precio de nudo de largo plazo vigente al momento de facturación y el precio establecido en el decreto vigente al momento de la aplicación de la tarifa.

Al respecto, la CNE publicó los saldos originados por la aplicación del mecanismo de estabilización contabilizados a junio de 2020, siendo equivalente a 390.001.184 USD.

Tabla 1. Saldos mecanismo de estabilización a junio de 2020, monto en USD.

Saldo	Monto [USD]
Saldos (Periodo enero a junio 2020)	372.253.533
Diferencias por Compras (Periodo julio 2019 a diciembre 2019)	14.917.123
Saldos sistemas medianos (Periodo noviembre de 2018 a marzo 2020)	2.830.527
Total	390.001.184

Fuente: CNE (2020), Resolución Exenta N° 377.

Adicionalmente, según lo establecido por el art. 15° de la Resolución Exenta 72, se incluye una proyección de la acumulación de saldos del correspondiente período tarifario. Según lo publicado por la CNE (2020), la estimación de saldos acumulados a diciembre de 2020 ascendería a 969.252.511 USD.

Tabla 2. Proyección de saldos al mes de diciembre de 2020, monto en USD.

Saldo	Monto [USD]
Saldo acumulado periodo anterior	350.064.269
Saldo (Periodo enero a junio 2020)	390.001.184
Proyección saldos SSMM (Periodo abril a diciembre 2020)	5.263.127
Proyección de acumulación de Saldos (Periodo julio a diciembre 2020)	223.923.930
Exceso de Saldo de Sistema	0
Total a diciembre 2020	969.252.511

Fuente: CNE (2020), Resolución Exenta N° 377.

La cifra proyectada, representaría un 71,8% de los 1.350 millones de dólares considerados como monto máximo permitido. Con esto, quedaría un saldo de 380.747.489 USD, casi equivalente al acumulado entre enero y junio 2020 (5 meses) que - de acuerdo a la ley 21.185 - debiera ser utilizado entre el mes de enero 2021 y junio 2023 (30 meses).

Ante este escenario, la consultora Systep (2020), en su Reporte Mensual del Sector Eléctrico de octubre 2020, estimó que “si el tipo de cambio se mantiene sobre los 790 CLP/USD, el límite de saldos se alcanzará durante el segundo semestre del año 2021”. Según se señala, esto implicaría “alzas en las tarifas de los clientes regulados por sobre el 10% en un período de un año”⁷. A modo de ejemplo, se indica que para “un cliente residencial de la comuna de Santiago, cuyo consumo promedio mensual es de 180 kWh, debe pagar alrededor de \$ 22.740 al mes. Si se considera una variación del 10% en los cargos de energía y potencia, implicaría hoy un pago adicional mensual para el mismo cliente BT1 de más de \$1.376” (Systep, 2020).

⁷ Systep (2020) destaca que un alza de este nivel puede tener un gran impacto para la tarifa de clientes del tipo residencial, donde el cargo por energía representa hasta un 70% del total de la tarifa.

Referencias

- Biblioteca del Congreso Nacional (BCN), 2019. Ley 21.185 de noviembre de 2019 que crea un mecanismo transitorio de estabilización de precios de la energía eléctrica para clientes sujetos a regulación tarifaria. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1138181>
- Comisión Nacional de Energía (CNE), 2020. Resolución Exenta N° 342, 04 de septiembre de 2020. Disponible en: <https://www.cne.cl/wp-content/uploads/2020/09/Rex-aprueba-nuevo-ITD-PNP-julio-2020.pdf>
- Comisión Nacional de Energía (CNE), 2020. Resolución Exenta N°377, 02 de octubre de 2020. Disponible en: <https://www.cne.cl/wp-content/uploads/2020/10/Rex-CNE-N%C2%B0-377-Aprueba-nuevo-ITD-PNP-julio-2020.pdf>
- Comisión Nacional de Energía (CNE), 2018. Decreto 20T, 13 de diciembre de 2018, fija precios de nudo promedio en el sistema eléctrico nacional. Disponible en: <https://www.cne.cl/wp-content/uploads/2019/05/20T.pdf>
- Comisión Nacional de Energía (CNE), 2018. Decreto 7T, 18 de mayo de 2018, fija precios de nudo promedio en el sistema eléctrico nacional. Disponible en: <https://www.cne.cl/wp-content/uploads/2017/10/7T-2018.pdf>
- Universidad de Santiago de Chile, 2020. Mecanismo de Estabilización de Precios para clientes regulados, Dr. Humberto Verdejo Fredes. Disponible en: https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=192063&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION
- Olivares (2020). Simetría. El mercado eléctrico nacional: historia, coordinación, regulación e institucionalidad, Universidad de Santiago de Chile.
- Consultora Syste, 2020. Reporte Mensual del Sector Eléctrico octubre 2020. Disponible en: <https://media-exp1.licdn.com/dms/document/C4D1FAQEIT-S9y-vdtQ/feedshare-document-pdf-analyzed/0/1604065130812?e=1604152800&v=beta&t=k9vfEccgvJmLEizoS63pOwHJX3kP4TvKTNmk2MpnMaw>

Nota Aclaratoria

Asesoría Técnica Parlamentaria está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Atribución 3.0
(CC BY 3.0 CL)